Póliza Colectiva

# POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGURO MAS PROTECCIÓN

## LIBRANZAS



LÍNEA
Bogotá 601 7 42 42 00
Resto del país 01 8000 11 42 42
Whatsapp 321 874 2442

Síguenos en nuestras redes sociales

**Colmena Seguros de Vida S.A.**, en adelante Colmena, la otorga a favor de los asegurados que pertenezcan a Colmena Fondo de Capital Social, cuyos términos se describen a continuación:

## ¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

### AMPARO BÁSICO

**AGENTE ACCIDENTANTE**

El suftrido en accidente que le cause la muerte dentro de la vigencia de la póliza o dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente, siempre y cuando la causante amparada indicada en la carátula de la póliza.

**¿QUÉ ES UN ACCIDENTE?**

Para los efectos de esta póliza, se entiende por accidente todo acontecimiento súbito, violento, externo, ajeno a la voluntad del asegurado, que produzca lesiones corporales que tengan como consecuencia la muerte o la incapacidad total y permanente, siempre que dichas consecuencias provengan por contusiones o heridas visibles, causadas por medios externos, violentos y fortuitos.

**¿TEN PRESENTE?**

**Exclusiones:** Colmena no pagará el beneficio mencionado siempre que la muerte o incapacidad total y permanente del asegurado sea causada por:

- El suicidio o intento de suicidio del asegurado, sea consciente o inconsciente, dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de iniciación de vigencia de la póliza o de la fecha de su rehabilitación.
- Lesiones causadas intencionalmente por el asegurado o por el beneficiario a favor de quien se haya constituido el seguro.
- Lesiones causadas por participación del asegurado en riñas, duelos, peleas, actos delictivos, o en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, a menos que en este último caso, la ingestión de estas sustancias haya sido prescrita por un médico.
- Lesiones causadas por participación del asegurado en competencias de velocidad en vehículos automotores, motocicletas, motonetas, motocarros, cuatrimotos, lanchas rápidas, o en competencias de pruebas de resistencia física.
- Lesiones causadas por participación del asegurado en competencias de velocidad en vehículos automotores, motocicletas, motonetas, motocarros, cuatrimotos, lanchas rápidas, o en competencias de pruebas de resistencia física.

### AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL

En caso de que la ocurrencia del siniestro se produzca por accidente, Colmena pagará a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto a sus herederos legales, el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza.

**¿TEN PRESENTE?**

1. Cobertura de enfermedad cardiaca vascular (ECV - ECV) Infarto al miocardio.

**¿TEN PRESENTE?**

**Exclusiones:** Colmena no pagará el beneficio mencionado siempre que la muerte o incapacidad total y permanente del asegurado sea causada por:

- Enfermedades preexistentes a la fecha de iniciación de vigencia de la póliza o de la fecha de su rehabilitación, salvo que hayan sido declaradas y aceptadas por Colmena.
- Accidentes ocurridos mientras el asegurado estuvo bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias tóxicas, a menos que en este último caso, la ingestión de estas sustancias haya sido prescrita por un médico.
- Accidentes ocurridos mientras el asegurado estuvo bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias tóxicas, a menos que en este último caso, la ingestión de estas sustancias haya sido prescrita por un médico.

### AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL POR MOTOCICLISMO

En caso de que la ocurrencia del siniestro se produzca por accidente, Colmena pagará a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto a sus herederos legales, el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza.

**¿TEN PRESENTE?**

**Exclusiones:** Colmena no pagará el beneficio mencionado siempre que la muerte o incapacidad total y permanente del asegurado sea causada por:

- Enfermedades preexistentes a la fecha de iniciación de vigencia de la póliza o de la fecha de su rehabilitación, salvo que hayan sido declaradas y aceptadas por Colmena.
- Accidentes ocurridos mientras el asegurado estuvo bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias tóxicas, a menos que en este último caso, la ingestión de estas sustancias haya sido prescrita por un médico.
- Accidentes ocurridos mientras el asegurado estuvo bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias tóxicas, a menos que en este último caso, la ingestión de estas sustancias haya sido prescrita por un médico.

**¿Cómo se define?**

Enfermedad maligna, caracterizada por la multiplicación rápida de células anormales que crecen más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o hacer metástasis a otros órganos.

**¿Cuáles son los tipos de cáncer cubiertos?**

**Invasivo:** Es un cáncer que ha crecido más allá del tejido o capa del órgano que donde se originó, ya sea dentro del mismo órgano o en tejidos adyacentes o a los ganglios linfáticos.

**Metastásico:** se aquel que se produce como manifestación de la propagación de células cancerosas a otras partes del cuerpo